

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 03 de junio de 2022. A Despacho de la señora Juez, informándole que la curadora designada allega escrito manifestando que, no acepta la designación hecha, por cuanto a la fecha se encuentra designada en cinco procesos que se encuentran activo, presentando la respectiva relación, también informo, que Migración Colombia da contestación a los movimientos migratorios solicitados por el despacho. Sírvase Proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 834

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

RADICACION. - 2021-00343-00

Palmira, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta lo anterior, impone a esta instancia que en aras de continuar salvaguardo el debido proceso y derecho de defensa de la parte pasiva, la designación de un nuevo profesional del derecho que represente al señor JOSE LUIS JIMENEZ CASTAÑO, también se ordenará agregar a los autos para que obre, conste y se pondrá en conocimiento la respuesta otorgada por Migración Colombia. en vista de lo anterior el despacho suspenderá la realización de la diligencia programada para el lunes 6 de junio de 2022, se fijará nuevamente fecha, una vez el curador designado acepte el cargo.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira,

DISPONE:

1.- Acoger la no aceptación del cargo presentada por la abogada MARTHA LUCIA VALENCIA MOSQUERA-

2.- Designar como nuevo curador Ad-litem del demandado señor JOSE LUIS JIMENEZ CASTAÑO, al abogado JAIRO HERNANDEZ ROJAS, quien se ubica en el celular #3167328261 correo electrónico jairosolo67@gmail.com,, profesional del derecho que ejerce habitualmente la profesión, quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

3.- Se le advierte al designado (a), que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran las copias a la autoridad competente. Oficiese.

4.- Agregar a los autos para que obre, conste y se pone en conocimiento, la respuesta otorgada por Migración Colombia, con relación a los movimientos Migratorios de los extremos procesales.

5.- Suspender la realización de la diligencia programada para el lunes 6 de junio de 2022, se fijará nuevamente fecha, una vez el curador designado acepte el cargo.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

-OM-YH

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

En estado No. 84 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 06/06/2022

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddac443378a4dac343823e44921536881c1ec6446b43b18269620e96e9bb884a**

Documento generado en 03/06/2022 05:09:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>